



Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 se aprobaron las bases, modelo de solicitud y convocatoria del transporte de taxi, con finalidades médicas, a disposición de la población domiciliada en el municipio de Xert.

BASES REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DESTINADO A PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE XERT CON FINALIDADES MÉDICAS

Artículo 1.- Objeto del “taxi sanitario”.

El Taxi sanitario va destinado a los habitantes domiciliados en el municipio, cuando acrediten:

a) No disponer de vehículo, padecer incapacidad temporal, derivada de su enfermedad, para la conducción de vehículos, licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia, no disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos y/o no disponer de familiar o afín que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

b) Necesidad de asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

1. Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos de titularidad pública o privada, quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados.

2. El ámbito geográfico de concesión del taxi médico se limita a desplazamientos dentro del territorio de las provincias de Castellón o Valencia, situados en los municipios más cercanos al de origen, salvo derivación a otro Centro Médico más lejano por recomendación facultativa, que deberá acreditarse.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La prestación del servicio con cargo al ejercicio 2026 estará dotada de la cantidad máxima de 7.000€, asignada a la partida presupuestaria 231-22706.

Artículo 3.- Requisitos de las personas solicitantes.

Podrá acceder al servicio o línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria toda persona que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en el municipio de Xert.

b) Cumplimentación del modelo normalizado de solicitud y declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Xert, relativa a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. No dispone de vehículo.

2. Padece incapacidad temporal, derivada de su enfermedad, para la conducción de vehículos.

3. Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).



4. No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
5. Y en todos los casos anteriores, además deberá acreditar que no dispone de familiar o afín que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

Artículo 4.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Serán obligaciones de las personas destinatarias del servicio o línea de subvenciones municipales objeto de esta convocatoria, las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del servicio o subvención concedida.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del servicio o subvención concedida, y en concreto, con carácter inmediato.
- 3.- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento y, en caso de disponer de citación previa, en formato papel o electrónico, poner la misma a disposición de la entidad colaboradora en la fase de formalización de la solicitud.
- 4.- Aportar la facturación justificativa del coste económico del servicio de transporte discrecional, objeto de la prestación económica. Esta facturación deberá ser emitida a nombre del Ayuntamiento, con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios municipales y otras que puedan realizar los órganos de control competentes.

Artículo 5.- Documentación preceptiva.

La documentación preceptiva es la siguiente:

- a) Volante de empadronamiento.
- b) Citación previa al servicio médico de destino, en caso de disponer de la misma.
- c) Acreditación documental de la efectiva asistencia al servicio médico correspondiente.
- d) Justificante del pago del 20% del coste total del viaje.

Las solicitudes una vez aprobadas estas bases y la convocatoria por el órgano correspondiente, se realizarán presencialmente en las oficinas municipales por el usuario o, en su defecto, por la persona representando (en modelo normalizado).

La convocatoria de carácter anual será por concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito previsto.

De denegarse una solicitud será notifica de manera motivada. Causas: No cumplir con cualquier requisito o exigencia determinada en estas bases.

En ningún caso, se otorgará la subvención por facturas de desplazamientos por los cuales no se haya presentado solicitud previa.

Artículo 6.- Importe máximo de subvención.

- 1.- Se exigirá en el momento de la solicitud que el usuario del taxi abone dependiendo si el Centro Médico está a Vinaroz, Castellón o Valencia la cantidad equivalente al 20% del coste total de la

factura, que vendrá determinado por el precio de adjudicación del empresario a quien se le ha adjudicado el servicio.

Precio:	Viaje Vinaroz → 71,27€/ viaje
Jornada ordinaria de (6h a 22h):	Viaje Castellón → 121,37 €/ viaje
	Viaje Valencia → 231,72 €/ viaje
	INCLUYE: Kilometraje + 1 h . de espera 19,00€ + IVA

Si el desplazamiento fuera en otro municipio fuera de las tres poblaciones anteriores , teniendo en cuenta la proximidad al lugar de residencia y/o de las derivaciones médicas el 20% del coste de la factura se calculará miedro kilometraje según el precio de adjudicación del empresario a quien se le ha adjudicado el servicio: 0,73 €/ kilometraje.

2.- El número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona destinataria del servicio, será de quince, entendiéndose cada servicio como el comprendido por los desplazamientos de ida y vuelta. Todo esto, condicionado al agotamiento del crédito presupuestario consignado a tal efecto.

3.- La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Xert será, del 80% del importe de la factura. El 20% restante tendrá que ser asumido por el usuario/a.

4.- La factura irá a nombre del ayuntamiento de Xert, y contendrá necesariamente:

- Nombre del usuario/a beneficiario del desplazamiento
- Fecha del desplazamiento en el Centro Médico
- Localidad y denominación en el Centro Médico
- Hora inicio y hora finalización del servicio
- Kilometraje
- Importe total de la factura
- Numero de cuenta corriente

Artículo 7.- Legislación aplicable.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Xert, a 25 de febrero de 2026.